



Resolución Jefatural

N° 2271-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 18 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2416-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 79409-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas

dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior”, como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 13 de junio de 2023 modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 23 de junio de 2023 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación Electrónica, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación Electrónica, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, por su parte, el numeral 16.1 artículo 16 de las bases del concurso, referido a la asignación de puntajes, establece que, en esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes;

Que, en relación a la selección de postulantes, el artículo 17 de las bases establece que: *“17.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito y según los criterios de desempate. 17.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (25), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. Se verificará el número alcanzando según el orden de mérito y de no alcanzar el mínimo de 25 de becas, se priorizarán las faltantes frente a los demás postulantes. 17.3 Cuando a pesar de la aplicación de todos los criterios de desempate señalados, persista el empate, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que no se supere el presupuesto asignado inicialmente.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023, se aprueban los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Continuidad de Educación de Superior – Convocatoria 2023; en cuyo ítem 20199 del Anexo N° 03: Relación de Postulantes No Seleccionados, se encuentra el postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, con la condición de NO SELECCIONADO, para la carrera profesional de Medicina, Sede San Martín de Porres, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con un puntaje final de 56 puntos;

Que, mediante el escrito presentado a través de la mesa de partes virtual del PRONABEC con fecha 17 de agosto de 2023, el ciudadano DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828 interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de agosto de 2023, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de setiembre de 2023, se declaró fundado el citado recurso de reconsideración, autorizando excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, que realice la actualización de la información académica registrada por el postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES identificado con DNI N° 73185828 en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; respecto al percentil académico obtenido o acumulado en el semestre 2022-II, siendo lo correcto décimo superior, y de corresponder, continuar con las fases subsiguientes, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, UES, informa que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 2217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la Asignación de Puntajes del postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, en observancia al artículo 17 de las Bases del Concurso, precisando que, luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada

criterio de asignación de puntaje y el algoritmo correspondiente, así como los criterios de desempate, el postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, obtuvo el puntaje final de 61 puntos; manteniendo la condición de postulante NO SELECCIONADO; esto debido a que no logró superar el factor de desempate frente al último postulante seleccionado, utilizándose el criterio de desempate “rendimiento académico (RA)”, en el cual el postulante SANCHEZ TORRES obtuvo 25 puntos por encontrarse en el décimo superior, en comparación percentil del último seleccionado quien obtuvo 30 puntos por encontrarse en el 1er y 2do puesto. En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase Asignación de Puntajes y Selección del postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, debiendo modificarse el puntaje consignado en el ítem 20199 del Anexo N° 02 Relación de Postulantes No Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 14 de agosto de 2023;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, del postulante DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, modificando el puntaje consignado en el ítem 20199 del Anexo 02 de la Resolución Jefatural N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al administrado DIEGO FERNANDO SANCHEZ TORRES, identificado con DNI N° 73185828, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2271-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1980-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CONVOCATORIA 2023

ANEXO N° 02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	PUNTAJE FINAL	CONDICIÓN
(...)							
20199	73185828	SANCHEZ TORRES DIEGO FERNANDO	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	SEDE SAN MARTIN DE PORRES	CARRERA PROFESIONAL DE MEDICINA	61	NO SELECCIONADO
(...)							